

PETROLEOS MEXICANOS

AVISO por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultada la modificación al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Petróleos Mexicanos.- Por el Rescate de la Soberanía.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, con fundamento en el artículo 13, fracción XVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó la modificación al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, en Sesión 1009 Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, mediante acuerdo número CA-056/2023.

El Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos tiene por objeto establecer la estructura, organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Petróleos Mexicanos, así como los directivos o personal de confianza que tendrán la representación de la misma y aquéllos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas básicas para el funcionamiento del Consejo de Administración y de sus comités.

En ese sentido, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS:

https://www.pemex.com/Documents/dof/mod_eopmx_202306.pdf

www.dof.gob.mx/2023/PEMEX/mod_eopmx_202306.pdf

Ciudad de México, a 29 de junio de 2023.- Directora Jurídica, Dra. **Luz María Zarza Delgado**.- Rúbrica.

(R.- 539805)



MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, con fundamento en el artículo 13, fracción XVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó la modificación al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN los artículos 16, fracción XIII; 18, fracción XII; 22, fracción III, numeral 4, inciso a); 48, fracciones I, X y XI; 49, fracción II; 56 fracciones VII, X y XX; 57, fracción XII; 59, fracciones I y VI; 93 fracciones XIV, XVI, XVIII, XIX y XX; 95 fracción II; 98, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII; 104 fracción XV; 109, fracciones II, III, IV, VI, VII y XVI; 110, en su encabezado, y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 112, fracciones IV, V, VIII y XIV; 113, fracción I; 114, fracciones V, IX, X, XIV y XV; 115, fracción XVI; 123, fracción III; se ADICIONAN los artículos 19, fracción XI Bis; 22, fracciones II, numeral 2, inciso c), subinciso iv), y V, numeral 3 Bis, con sus incisos a), b), c), y d); 48, fracciones XII, XIII y XIV; 51 Bis; 92, fracción XV Bis; 114, fracciones XVI y XVII; 115, fracción VI Bis; así como en el Capítulo Quinto, la Sección Cuarta Bis "De la Coordinación Jurídica de Contratos y Convenios" con sus artículos 150 Bis, 150 Ter, 150 Quáter, 150 Quinquies y 150 Sexies, y se DEROGAN los artículos 22, fracciones II, numeral 2, inciso b), subinciso iii), y V, numeral 2, con sus incisos a), b), c), y d); 43, fracción IX; 44 fracciones IX y X; 47; 56, fracciones XIII, XVIII, y XXI; 57, fracción VI; 59, fracciones III, IV, VII, VIII y X; 97, fracción III; así como en el Capítulo Quinto, la Sección Tercera "De la Subdirección Jurídica de Contratos y Convenios" con sus artículos 141, 142, 143, 144 y 145, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

I. a XII. ...

XIII. Elaborar y suscribir la documentación que se presente a consideración del Consejo de Administración, así como la que se presente a sus comités;

XIV. a XXVI. ...

...

Artículo 18. ...

I. a XI. ...

XII. Elaborar y suscribir la documentación que se presente a consideración del Consejo de Administración, así como la que se presente a sus comités;

XIII. a XXIV. ...

...

Artículo 19. ...

I. a XI. ...

XI Bis. Elaborar y suscribir la documentación que se presente a consideración del Consejo de Administración, así como la que se presente a sus comités;

XII. a XXIV. ...

...

...



...

...

Artículo 22. ...

I. ...

II. ...

1. ...

2. ...

a) ...

b) ...

i) y ii) ...

iii) Se deroga.

c) ...

i) a iii) ...

iv) Gerencia de Reclutamiento y Selección

3. a 11. ...

III. ...

1. a 3. ...

4. ...

a) Gerencia de Finanzas

b) ...

5. a 8. ...

IV. ...

V. ...

1. ...

2. Se deroga.

a) Se deroga.

b) Se deroga.

c) Se deroga.

d) Se deroga.

3. ...

3 Bis. Coordinación Jurídica de Contratos y Convenios



- a) Gerencia de Contratos y Convenios "A"
- b) Gerencia de Contratos y Convenios "B"
- c) Gerencia de Contratos y Convenios "C"
- d) Gerencia de Contratos y Convenios "D"

4. a 8. ...

VI. y VII. ...

Artículo 43. ...

I. a VIII. ...

IX. Se deroga.

Artículo 44. ...

I. a VIII. ...

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

Artículo 47. Se deroga.

Artículo 48. ...

I. Coordinar la integración de la información a que se refiere el artículo 104, fracción IX, de la Ley, así como la relativa a la estructura orgánica y la plantilla laboral de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

II. a IX. ...

X. Supervisar la promoción y ejecución de los programas cívicos y culturales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XI. Coordinar el diseño y la implementación de la capacitación, valoración, acreditación, certificación y el desarrollo humano en materia de seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental;

XII. Coordinar en el ámbito regional y local, la ejecución de los programas y planes de trabajo, en materia de capacitación, inclusión, reclutamiento, selección, y organización, con las gerencias responsables;

XIII. Verificar la implementación y evaluación de las estrategias y metodologías en materia de reclutamiento y selección en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XIV. Supervisar la aplicación del procedimiento de selección para la cobertura de vacantes del personal de confianza en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 49. ...

I. ...

II. Elaborar y solicitar la publicación, en la página de Internet de Pemex, de la información a que se refiere el artículo 104, fracción IX, de la Ley, en lo que le corresponde;

III. a XVII. ...



Artículo 51 Bis. La Gerencia de Reclutamiento y Selección tendrá las funciones siguientes:

- I.** Diseñar, implementar y evaluar las estrategias y metodologías en materia de reclutamiento y selección en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- II.** Definir e instrumentar iniciativas en materia de reclutamiento y selección en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- III.** Diseñar, actualizar e implementar las estrategias de atracción e incorporación de talento en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IV.** Administrar la bolsa de trabajo en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- V.** Aplicar el procedimiento de selección para la cobertura de vacantes del personal de confianza en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en coordinación con las áreas competentes;
- VI.** Administrar e instrumentar el programa de servicio social y prácticas profesionales, así como el programa de formación de estudiantes y egresados de carreras profesionales y de posgrado en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VII.** Identificar y elaborar los requerimientos funcionales de soluciones informáticas en materia de reclutamiento y selección del personal en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VIII.** Asesorar y atender las consultas y requerimientos en materia de reclutamiento y selección en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- IX.** Definir y evaluar los indicadores relativos a la implementación de los proyectos e iniciativas en materia de reclutamiento y selección del personal en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- X.** Establecer las directrices y estándares para el reclutamiento y selección del personal en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como supervisar su aplicación;
- XI.** Supervisar la operación de los servicios de reclutamiento y selección de las áreas regionales, y
- XII.** Coordinar la aplicación de las evaluaciones de control y confianza al personal de la Subdirección de Salvaguardia Estratégica, así como al personal que solicite Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 56. ...

I. a VI. ...

VII. Proponer el adiestramiento en materia de Salvaguardia Estratégica en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias, en su caso, Empresas Filiales y, cuando corresponda, al personal de las fuerzas armadas y terceros;

VIII. y IX. ...

X. Coordinar la operación y supervisión de los sistemas de seguridad, de vigilancia, de monitoreo, y de transporte de personal, aéreos, terrestres y marítimos, en coordinación con las áreas competentes;

XI. y XII. ...

XIII. Se deroga.

XIV. a XVII. ...

XVIII. Se deroga.

XIX. ...

XX. Supervisar la administración de armamento de Pemex y, en su caso, Empresas Productivas Subsidiarias, y

XXI. Se deroga.

Artículo 57. ...

I. a V. ...

VI. Se deroga.

VII. a XI. ...

XII. Participar en la evaluación en campo de los sistemas de medición y la aplicación de procedimientos que inciden sobre el control de los balances de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos de los centros de trabajo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 59. ...

I. Administrar el armamento de la Subdirección de Salvaguardia Estratégica;

II. ...

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. ...

VI. Tramitar y administrar la licencia oficial colectiva otorgada a Pemex;

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

IX. ...

X. Se deroga.

Artículo 92. ...

I. a XV. ...

XV Bis. Dirigir la validación de los casos de negocio en los aspectos económico-financieros base de la acreditación de las inversiones, Esquemas de Negocio y desinversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVI. a XXV. ...

Artículo 93. ...

I. a XIII. ...

XIV. Coordinar la generación de proyecciones financieras pro forma de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;



XV. ...

XVI. Supervisar la conservación y custodia de la documentación soporte del registro contable de Pemex, así como el resguardo de la documentación soporte del cumplimiento de las obligaciones fiscales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XVII. ...

XVIII. Supervisar la determinación y cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XIX. Supervisar la integración de la documentación y de la elaboración del estudio de precios de transferencia en materia fiscal, entre partes relacionadas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

XX. Coordinar la implementación de mejores prácticas en materia fiscal en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 95. ...

I. ...

II. Dar seguimiento a la meta anual de balance financiero de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como proponer las acciones para su cumplimiento;

III. a VIII. ...

Artículo 97. ...

I. y II. ...

III. Se deroga.

IV. a VIII. ...

Artículo 98. ...

I. ...

II. Determinar y cumplir las obligaciones fiscales federales a cargo de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Administrar la carga tributaria, analizar y evaluar la información fiscal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como determinar y proponer las acciones preventivas y correctivas que correspondan;

IV. Representar en materia fiscal a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en relación con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

V. Fungir como enlace de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en materia fiscal;

VI. Presentar ante las autoridades tributarias la información para cumplir con el régimen fiscal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VII. Proponer acciones de mejora en materia fiscal, así como difundir la normatividad relacionada con las obligaciones fiscales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VIII. Elaborar proyecciones de los montos a determinar y enterar por contribuciones de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como formular las estadísticas de las obligaciones fiscales;



- IX.** Concentrar la información fiscal de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- X.** Resguardar la documentación soporte del cumplimiento de las obligaciones fiscales de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- XI.** Coordinar la Integración de la documentación y de la elaboración del estudio de precios de transferencia en materia fiscal, entre partes relacionadas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y presentar las declaraciones en la materia, y
- XII.** Implementar mejores prácticas en materia fiscal en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 104. ...

I. a XIV. ...

XV. Validar los casos de negocio en los aspectos económico-financieros base de la acreditación de las inversiones, Esquemas de Negocio y desinversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVI. a XXII. ...

Artículo 109. ...

I. ...

II. Coordinar la integración, gestión y validación del anteproyecto de presupuesto de Pemex y sus adecuaciones;

III. Coordinar la gestión, difusión de la asignación y ejecución de los recursos presupuestarios de Pemex;

IV. Supervisar la asignación y el ejercicio del presupuesto de Pemex;

V. ...

VI. Coordinar la integración de la información financiera para el seguimiento de la meta de balance financiero de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VII. Coordinar y supervisar la aplicación de los mecanismos de control contable en las Empresas Productivas Subsidiarias, así como en materia presupuestal para Pemex, evaluando su funcionamiento;

VIII. a XV. ...

XVI. Aprobar las propuestas de acciones de mejora en materia contable de las Empresas Productivas Subsidiarias, así como, en materia presupuestal de Pemex;

XVII. a XIX. ...

Artículo 110. La Gerencia de Finanzas tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar, gestionar y validar el anteproyecto de presupuesto de Pemex y sus adecuaciones;

II. Gestionar y difundir la asignación de los recursos presupuestarios de Pemex;

III. Integrar y validar el ejercicio del presupuesto de Pemex;

IV. Integrar la información financiera para el seguimiento de la meta de balance financiero de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;



V. Difundir y aplicar los mecanismos de control presupuestal y catálogos presupuestales, evaluar su funcionamiento y proponer acciones de mejora en Pemex;

VI. Gestionar y, en su caso, atender los requerimientos de información presupuestal que realicen instancias internas o externas a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VII. y VIII. ...

IX. Proponer y evaluar acciones de mejora en materia presupuestal de Pemex, y

X. Coordinar el proceso en materia financiera de las áreas regionales que prestan servicio a las Empresas Productivas Subsidiarias, así como proporcionar la información en materia contable, fiscal y de operación financiera.

Artículo 112. ...

I. a III. ...

IV. Coordinar las acciones en el ámbito presupuestal, para que la Empresa Productiva Subsidiaria ejerza el presupuesto aprobado conforme a los programas operativos y prioridades de la administración;

V. Coordinar el análisis económico y financiero, así como la evaluación del portafolio de inversiones e iniciativas de inversión en etapa de planeación de la Empresa Productiva Subsidiaria, verificando, en su caso, su aportación de valor;

VI. y VII. ...

VIII. Coordinar la distribución de las asignaciones presupuestales conforme a los requerimientos de la Empresa Productiva Subsidiaria y, en su caso, proponerla alineada a las prioridades y estrategias definidas en el Plan de Negocios;

IX. a XIII. ...

XIV. Fungir como ventanilla única para la recepción de solicitudes de validación financiera para las cesiones de derechos de cobro de los contratos celebrados por la Empresa Productiva Subsidiaria y, en su caso, Pemex.

Artículo 113. ...

I. Realizar el análisis económico y financiero, así como la evaluación del portafolio de inversiones e iniciativas de inversión en etapa de planeación de la Empresa Productiva Subsidiaria, verificando, en su caso, su aportación de valor;

II. a IV. ...

Artículo 114. ...

I. a IV. ...

V. Realizar la evaluación presupuestal de la Empresa Productiva Subsidiaria, así como analizar e identificar oportunidades y riesgos y proponer acciones de mejora, en coordinación con las áreas competentes de la Dirección Corporativa de Finanzas;

VI. a VIII. ...

IX. Realizar las acciones en el ámbito presupuestal, para que la Empresa Productiva Subsidiaria ejerza el presupuesto aprobado conforme a los programas operativos y prioridades de la administración;



X. Realizar la distribución de las asignaciones presupuestales conforme a los requerimientos de la Empresa Productiva Subsidiaria y, en su caso, proponerla alineada a las prioridades y estrategias definidas en el Plan de Negocios;

XI. a XIII. ...

XIV. Elaborar y proponer para autorización las adecuaciones al presupuesto de la Empresa Productiva Subsidiaria;

XV. Analizar con las áreas competentes de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, los indicadores de desempeño presupuestal;

XVI. Atender las solicitudes de validación financiera para las cesiones de derechos de cobro de los contratos celebrados por la Empresa Productiva Subsidiaria y, en su caso, Pemex, y

XVII. Difundir y aplicar los mecanismos de control y catálogos presupuestales, evaluar su funcionamiento y proponer acciones de mejora en las Empresas Productivas Subsidiarias.

Artículo 115. ...

I. a VI. ...

VI Bis. Dirigir la validación de los casos de negocio, casos de mantenimiento y entregables de las inversiones de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VII. a XV. ...

XVI. Supervisar la elaboración y el análisis de los Esquemas de Negocio y estudios para la creación o terminación para Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVII. a XXVII. ...

Artículo 123. ...

I. y II. ...

III. Validar el caso de negocio y los entregables en las materias de ingeniería, tecnología, gestión de calidad, estimación de costos, evaluación de riesgos de ejecución y empresariales, planeación y programación de proyectos de las Inversiones Vinculadas a la Cadena de Valor de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IV. a VI. ...

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Se deroga.

Artículo 141. Se deroga.

Artículo 142. Se deroga.

Artículo 143. Se deroga.

Artículo 144. Se deroga.

Artículo 145. Se deroga.





SECCIÓN CUARTA BIS

DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Artículo 150 Bis. La Coordinación Jurídica de Contratos y Convenios tendrá las funciones siguientes:

I. Ejercer la función jurídica institucional en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en las materias siguientes:

- a.** Contratos y convenios;
- b.** Diseño, coordinación e implementación de Esquemas de Negocio, y
- c.** Regulatoria, tratándose de Esquemas de Negocio.

II. Coordinar la atención de consultas de carácter jurídico en materia de contratos y convenios;

III. Asesorar a los directores generales, directores corporativos, titulares de la Unidad de Control Interno Institucional y de Auditoría Interna, subdirectores, coordinadores y gerentes de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en los contratos y convenios que celebren y, en su caso, emitir la revisión jurídica respectiva;

IV. Coordinar y supervisar la asesoría, elaboración y revisión jurídica de los contratos y convenios relacionados con los procedimientos administrativos previstos en la Ley de Hidrocarburos, sus reglamentos y en la normatividad emitida por los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

V. Coordinar la negociación, diseño, elaboración, así como revisión jurídica de los proyectos de contratos y convenios que pretendan celebrar Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VI. Coordinar la asesoría en los procedimientos de contratación y en la ejecución de los contratos y convenios, así como en el diseño e implementación de los Esquemas de Negocio que lleven a cabo Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

VII. Coordinar la participación en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos de su competencia;

VIII. Coordinar la asesoría jurídica respecto del otorgamiento de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias del consentimiento para llevar a cabo la cesión de los derechos de cobro de los contratos;

IX. Coordinar la elaboración de modelos de contrato y cláusulas tipo;

X. Coordinar la asesoría, la revisión y la propuesta de cambios a los instrumentos jurídicos relacionados con actividades permitidas, previstos en la Ley de Hidrocarburos, su reglamento y demás normatividad aplicable;

XI. Coordinar la asesoría y las opiniones jurídicas en materia de propiedad intelectual para los procedimientos de contratación;

XII. Coordinar las intervenciones en los procedimientos de conciliación, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias;

XIII. Coordinar la revisión jurídica de los contratos regulados de transporte de combustible relacionados con el combate al mercado ilícito de combustibles que representen riesgo o urgencia, que pretendan suscribir Pemex o sus Empresas Productivas Subsidiarias;



XIV. Coordinar la función jurídica institucional en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en materia de contratos y convenios, en actos y procedimientos relacionados con los mismos, a nivel nacional;

XV. Emitir criterios en materia de contratos y convenios;

XVI. Revisar e instrumentar la justificación suscrita por el director corporativo o director general que corresponda, para la celebración de contratos o convenios con las personas físicas o morales a quienes les hayan rescindido un contrato en Pemex o sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XVII. Coordinar e intervenir en las acciones y suscribir los actos o instrumentos jurídicos para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias que tengan resultados adversos a los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVIII. Coordinar e intervenir en las acciones y suscribir los actos o instrumentos jurídicos para evitar el dictado de resoluciones, laudos o sentencias adversas a los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XIX. Participar en la revisión de los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración, a sus comités y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como emitir la opinión jurídica cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica, en coordinación con la Subdirección de Consultoría Jurídica, y

XX. Las demás que determine el Director Jurídico.

Artículo 150 Ter. La Gerencia de Contratos y Convenios “A” ejercerá la función jurídica institucional a nivel nacional en materia de contratos y convenios, en actos y procedimientos relacionados con los mismos, con las funciones siguientes:

I. Brindar asesoría jurídica a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en el diseño, implementación y ejecución de los proyectos relacionados con las actividades de exploración, producción y logística;

II. Revisar jurídicamente los proyectos de contratos y convenios relacionados con las actividades y servicios de exploración, producción y logística que pretendan celebrar Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Participar en la negociación, diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios relacionados con las actividades y servicios de exploración, producción y logística que pretendan celebrar Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, los cuales se redactarán en idioma español, estipulándose la jurisdicción mexicana.

De manera excepcional, podrán ser redactados en otro idioma, pactándose una jurisdicción distinta a la mexicana, previa autorización que otorgue el Titular de la Dirección Jurídica, con base en el análisis que en forma conjunta elaboren las áreas que participen en el diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios, los cuales deberán contar con traducción al idioma español;

IV. Asesorar en los procedimientos de contratación y en la ejecución de los contratos y convenios para actividades de exploración, producción y logística que lleven a cabo Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Atender las consultas de carácter jurídico de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en materia de contratos y convenios, relacionados con las actividades de exploración, producción y logística;



- VI.** Asesorar en la resolución de controversias derivadas de los contratos y convenios relacionados con las actividades y servicios de exploración, producción y logística, incluyendo la celebración de los acuerdos de voluntades que diriman las mismas;
- VII.** Participar en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos relacionados con las actividades y servicios de exploración, producción y logística;
- VIII.** Asesorar en el otorgamiento de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, del consentimiento para llevar a cabo la cesión de los derechos de cobro de los contratos relacionados con las actividades y servicios de exploración, producción y logística;
- IX.** Intervenir en los procedimientos de conciliación, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias;
- X.** Elaborar modelos de contrato y cláusulas tipo relacionados con las actividades de exploración, producción y logística, para los procedimientos de contratación;
- XI.** Participar con el área de Abastecimiento en la elaboración de los modelos de contratos preparatorios, acuerdos referenciales, así como otros que dicha área requiera, relacionados con las actividades y servicios de exploración, producción y logística;
- XII.** Revisar jurídicamente los proyectos de contratos regulados de transporte de combustible relacionados con el combate al mercado ilícito de combustibles que representen riesgo o urgencia, que pretendan suscribir Pemex o sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- XIII.** Supervisar el ejercicio de la función jurídica institucional, en el ámbito de su competencia, a través de las representaciones a nivel nacional;
- XIV.** Ejercer las funciones de su competencia, en coordinación con la Gerencia de Contratos y Convenios "D";
- XV.** Intervenir en las acciones y suscribir los actos o instrumentos jurídicos para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias o el dictado de resoluciones, laudos o sentencias adversos a los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XVI.** Revisar los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración, a sus comités y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales, y elaborar o emitir la opinión jurídica, cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica, en coordinación con la Subdirección de Consultoría Jurídica, y
- XVII.** Las demás que determinen el Director Jurídico y el Coordinador Jurídico de Contratos y Convenios.

Artículo 150 Quáter. La Gerencia de Contratos y Convenios "B" ejercerá la función jurídica institucional a nivel nacional en materia de contratos y convenios, en actos y procedimientos relacionados con los mismos, con las funciones siguientes:

- I.** Brindar asesoría jurídica a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en el diseño, implementación y ejecución de los servicios y proyectos relacionados con los servicios de soporte y de salud, con las actividades de producción, distribución y comercialización de amoníaco y sus derivados y fertilizantes, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros;
- II.** Revisar jurídicamente los proyectos de contratos y convenios relacionados con los servicios de soporte y de salud, con las actividades de producción, distribución y comercialización de amoníaco y sus derivados



y fertilizantes, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros, y los generales de colaboración, que pretendan celebrar Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Participar en la negociación, diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios relacionados con los servicios de soporte y de salud, con las actividades de producción, distribución y comercialización de amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros, y los generales de colaboración, que pretendan celebrar Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, los cuales se redactarán en idioma español, estipulándose la jurisdicción mexicana.

De manera excepcional, podrán ser redactados en otro idioma, pactándose una jurisdicción distinta a la mexicana, previa autorización que otorgue el Titular de la Dirección Jurídica, con base en el análisis que en forma conjunta elaboren las áreas que participen en el diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios, los cuales deberán contar con traducción al idioma español;

IV. Asesorar en los procedimientos de contratación y en la ejecución de los contratos y convenios relacionados con los servicios de soporte y de salud, con las actividades de producción, distribución y comercialización de amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros, y los generales de colaboración, que lleven a cabo Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

V. Atender las consultas de carácter jurídico de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en materia de contratos y convenios, relacionados con los servicios de soporte y de salud, con las actividades de producción, distribución y comercialización de amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros;

VI. Asesorar en la resolución de controversias derivadas de los contratos y convenios relacionados con los servicios de soporte y de salud, con las actividades de producción, distribución y comercialización de amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros, incluyendo la celebración de los acuerdos de voluntades que diriman las mismas;

VII. Participar en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos relacionados con los servicios de soporte y de salud, con las actividades de producción, distribución y comercialización de amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros;

VIII. Asesorar en el otorgamiento de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, del consentimiento para llevar a cabo la cesión de los derechos de cobro de los contratos relacionados con los servicios de soporte y de salud, con las actividades de producción, distribución y comercialización de amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros;

IX. Intervenir en los procedimientos de conciliación, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias;

X. Elaborar modelos de contrato y cláusulas tipo relacionados con los servicios de soporte y de salud, con las actividades de producción, distribución y comercialización de amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros, para los procedimientos de contratación, y generales de colaboración, patrimoniales y de confidencialidad;

XI. Participar con el área de Abastecimiento en la elaboración de los modelos de contratos preparatorios, acuerdos referenciales, así como otros que se requieran, relacionados con los servicios de soporte y de salud, con las actividades de producción, distribución y comercialización de amoniaco y sus derivados y



fertilizantes, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros, y generales de colaboración;

XII. Revisar la documentación de los proveedores, contratistas y terceros con los que éstos pretendan sustentar derechos de propiedad intelectual, ya sean derechos exclusivos o de marca y emitir la opinión correspondiente;

XIII. Supervisar el ejercicio de la función jurídica institucional en el ámbito de su competencia, a través de las representaciones a nivel nacional;

XIV. Intervenir en las acciones y suscribir los actos o instrumentos jurídicos para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias o el dictado de resoluciones, laudos o sentencias adversos a los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XV. Revisar los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración, a sus comités y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales y elaborar o emitir la opinión jurídica cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica, en coordinación con la Subdirección de Consultoría Jurídica, y

XVI. Las demás que determinen el Director Jurídico y el Coordinador Jurídico de Contratos y Convenios.

Artículo 150 Quinquies. La Gerencia de Contratos y Convenios “C” ejercerá la función jurídica institucional a nivel nacional en materia de contratos y convenios, en actos y procedimientos relacionados con los mismos, con las funciones siguientes:

I. Brindar asesoría jurídica a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en el diseño, implementación y ejecución de los proyectos relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción y regasificación de los mismos, con las actividades de producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano y propileno, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros;

II. Revisar jurídicamente los proyectos de contratos y convenios relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción y regasificación de los mismos, con las actividades de producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano y propileno, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros, que pretendan celebrar Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Participar en la negociación, diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción y regasificación de los mismos, con las actividades de producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano y propileno, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros, que pretendan celebrar Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, los cuales se redactarán en idioma español, estipulándose la jurisdicción mexicana.

De manera excepcional, podrán ser redactados en otro idioma, pactándose una jurisdicción distinta a la mexicana, previa autorización que otorgue el Titular de la Dirección Jurídica, con base en el análisis que



en forma conjunta elaboren las áreas que participen en el diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios, los cuales deberán contar con traducción al idioma español;

IV. Asesorar en los procedimientos de contratación y en la ejecución de los contratos y convenios relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción y regasificación de los mismos, con las actividades de producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano y propileno, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros, que lleven a cabo Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

V. Atender las consultas de carácter jurídico de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en materia de contratos y convenios relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción y regasificación de los mismos, con las actividades de producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano y propileno, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros;

VI. Asesorar en la resolución de controversias derivadas de los contratos y convenios relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción y regasificación de los mismos, con las actividades de producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano y propileno, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros, incluyendo la celebración de los acuerdos de voluntades que diriman las mismas;

VII. Participar en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción y regasificación de los mismos, con las actividades de producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano y propileno, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros;

VIII. Asesorar en el otorgamiento de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, del consentimiento para llevar a cabo la cesión de los derechos de cobro de los contratos relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción y regasificación de los mismos, con las actividades de producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano y propileno, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros;

IX. Intervenir en los procedimientos de conciliación, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias;

X. Elaborar modelos de contrato y cláusulas tipo relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación de petrolíferos, gas natural y petroquímicos, con las actividades de producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano y propileno, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros, para los procedimientos de contratación;



XI. Asesorar, revisar y proponer cambios a los instrumentos jurídicos relacionados con actividades permitidas previstas en la Ley de Hidrocarburos, su reglamento y demás normatividad aplicable;

XII. Elaborar los modelos de contratos comerciales;

XIII. Participar con el área de Abastecimiento en la elaboración de los modelos de contratos preparatorios, acuerdos referenciales, así como otros que se requieran, relacionados con las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación y exportación, con las actividades de producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano y propileno, así como con la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros;

XIV. Revisar jurídicamente los proyectos de contratos regulados de transporte de combustible relacionados con el combate al mercado ilícito de combustibles que representen riesgo o urgencia, que pretendan suscribir Pemex o sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XV. Supervisar el ejercicio de la función jurídica institucional, en el ámbito de su competencia, a través de las representaciones a nivel nacional;

XVI. Intervenir en las acciones y suscribir los actos o instrumentos jurídicos para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias o el dictado de resoluciones, laudos o sentencias adversos a los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XVII. Revisar los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración, a sus comités y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales, y elaborar o emitir la opinión jurídica cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica, en coordinación con la Subdirección de Consultoría Jurídica, y

XVIII. Las demás que determinen el Director Jurídico y el Coordinador Jurídico de Contratos y Convenios.

Artículo 150 Sexies. La Gerencia de Contratos y Convenios “D” ejercerá la función jurídica institucional a nivel nacional en materia de contratos y convenios, en actos y procedimientos relacionados con los mismos, con las funciones siguientes:

I. Brindar asesoría jurídica a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias en el diseño, coordinación e implementación de Esquemas de Negocio contenidos en la Ley de Hidrocarburos;

II. Revisar jurídicamente los proyectos de contratos y convenios relacionados con la implementación de los Esquemas de Negocio que pretendan celebrar Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

III. Participar en la negociación, diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios para la implementación de los Esquemas de Negocio que pretendan celebrar Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, los cuales se redactarán en idioma español, estipulándose la jurisdicción mexicana.

De manera excepcional, podrán ser redactados en otro idioma, pactándose una jurisdicción distinta a la mexicana, previa autorización que otorgue el Titular de la Dirección Jurídica, con base en el análisis que en forma conjunta elaboren las áreas que participen en el diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios, los cuales deberán contar con traducción al idioma español;

IV. Asesorar en la implementación de los Esquemas de Negocio, así como en la negociación y demás actos relacionados con los procedimientos administrativos y actividades permitidas, incluyendo la cesión de derechos de cobro, previstos en la Ley de Hidrocarburos, su reglamento y demás normatividad aplicable, respecto de los Esquemas de Negocio;



V. Asesorar jurídicamente en la identificación, instrumentación e implementación de estructuras corporativas y Esquemas de Negocio, relacionados con los mismos;

VI. Asesorar jurídicamente y, en su caso, representar legalmente a Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en coordinación con las áreas competentes, frente a terceros y ante cualquier dependencia, entidad, Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética o autoridad federal, estatal o municipal en las gestiones, trámites o procedimientos administrativos o requerimientos de información relacionados con los Esquemas de Negocio;

VII. Participar en la negociación, diseño, elaboración y revisión de los instrumentos jurídicos, términos, condiciones y lineamientos relacionados con la constitución de vehículos de propósito específico y consorcios y demás formas de asociación para la realización de los Esquemas de Negocio, los cuales se redactarán en idioma español, estipulándose la jurisdicción mexicana.

De manera excepcional, podrán ser redactados en otro idioma, pactándose una jurisdicción distinta a la mexicana, previa autorización que otorgue el Titular de la Dirección Jurídica, con base en el análisis que en forma conjunta elaboren las áreas que participen en el diseño y elaboración de los proyectos de contratos y convenios, los cuales deberán contar con traducción al idioma español;

VIII. Proponer, coordinar y desarrollar las medidas para el apoyo y seguimiento en la implementación de las acciones jurídicas relacionadas con los Esquemas de Negocio, con el apoyo de las áreas competentes;

IX. Opinar sobre la viabilidad y conveniencia de que Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias lleven a cabo las gestiones y actos tendientes a la conciliación de controversias extrajudiciales o judiciales, relacionados con los Esquemas de Negocio e intervenir en los procedimientos de conciliación, mecanismos y medios alternativos de solución de controversias;

X. Brindar asesoría jurídica en materia regulatoria a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como proponer y desarrollar las medidas como enlace jurídico para la coordinación con las áreas operativas y de regulación para la emisión de opiniones jurídicas y técnicas conjuntas, tratándose de Esquemas de Negocio;

XI. Proporcionar el apoyo jurídico necesario y, en su caso, representar a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección ambiental, tratándose de Esquemas de Negocio;

XII. Asesorar jurídicamente a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en el cumplimiento de la regulación internacional y de la normatividad emitida por los organismos internacionales que incidan en materia energética, y fungir como enlace para la atención de procedimientos, requerimientos y gestiones ante dichos organismos internacionales, tratándose de Esquemas de Negocio;

XIII. Participar en el procedimiento para la autorización de las cesiones de derechos y obligaciones de los contratos para la implementación de los Esquemas de Negocio;

XIV. Asesorar en el otorgamiento de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, del consentimiento para llevar a cabo la cesión de los derechos de cobro de los contratos para la implementación de los Esquemas de Negocio;

XV. Elaborar modelos de contrato y cláusulas tipo para la implementación de los Esquemas de Negocio;

XVI. Participar en la elaboración de los modelos de contratos preparatorios, así como otros que se requieran, para la implementación de los Esquemas de Negocio;



XVII. Revisar jurídicamente los proyectos de contratos regulados de transporte de combustible relacionados con el combate al mercado ilícito de combustibles que representen riesgo o urgencia, que pretendan suscribir Pemex o sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XVIII. Supervisar el ejercicio de la función jurídica institucional en el ámbito de su competencia, a través de las representaciones a nivel nacional;

XIX. Ejercer las funciones de su competencia, en coordinación con la Gerencia de Contratos y Convenios "A";

XX. Intervenir en las acciones y suscribir los actos o instrumentos jurídicos para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias o el dictado de resoluciones, laudos o sentencias adversos a los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXI. Revisar los proyectos de acuerdos de los asuntos que se sometan al Consejo de Administración, a sus comités y a los consejos de administración de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, de las Empresas Filiales, y elaborar o emitir la opinión jurídica cuando no sea competencia o función de otra área de la Dirección Jurídica, en coordinación con la Subdirección de Consultoría Jurídica, y

XXII. Las demás que determinen el Director Jurídico y el Coordinador Jurídico de Contratos y Convenios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente modificación al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La modificación a la estructura orgánica básica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos.

TERCERO. Las referencias que se hagan en otros instrumentos a las áreas cuya denominación se modifica o desaparecen, se entenderán hechas a las áreas a las que se atribuyen las funciones conforme al presente Estatuto.

CUARTO. Los asuntos, procedimientos, trámites o instrumentos de cualquier naturaleza que se hayan iniciado por las áreas que se reubican o desaparecen, deberán continuarse hasta su conclusión por las áreas que asumen las funciones conforme a este Estatuto.

QUINTO. La Auditoría Interna deberá definir los casos, establecer los criterios, formatos y plazos en los que deba realizarse la entrega de recursos, información y documentación, derivado de la reubicación o desaparición de las áreas de la estructura orgánica básica de Petróleos Mexicanos, así como participar en los actos de entrega y recepción, con motivo de la entrada en vigor del presente Estatuto.

SEXTO. Las áreas respecto de las cuales, en su caso, se reformen, adicionen o deroguen algunas disposiciones del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, realizarán o formalizarán, según corresponda, cualquier tipo de acto, actividades o documentos necesarios para los traspasos, transferencias, sustituciones y demás que correspondan, de acuerdo con las funciones y estructura del propio Estatuto.

Lo anterior sin perjuicio de que, en todo momento, deberán establecer la coordinación que corresponda con las áreas que resulten competentes, para garantizar, en aquellos casos que lo amerite, la continuidad, urgencia, oportunidad y relevancia en la atención o resolución de los asuntos o servicios a su cargo.

SÉPTIMO. Los derechos laborales serán respetados en todo momento, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones aplicables.



OCTAVO. En los casos que sea necesario, las áreas correspondientes propondrán las modificaciones a la normatividad interna y demás disposiciones jurídicas y administrativas que correspondan."

La presente modificación al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos fue aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 13, fracción XVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en Sesión 1009 Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, mediante Acuerdo CA-056/2023.

